Cláusulas contractuales en materia de derechos humanos

Cláusula 1. Cumplimiento de derechos humanos

La empresa contratista respeta los derechos humanos durante el desarrollo de sus actividades y no realiza operaciones financieras, inversiones, compras, contrataciones, así como otras actividades económicas que comporten la vulneración de los derechos humanos. Así mismo, no pertenece ni realiza operaciones económicas que vayan en contra del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y/o del Derecho Internacional Humanitario en colonias construidas en territorios considerados ocupados de acuerdo con el derecho internacional.

Cláusula 2. Cadena de suministro

La empresa se compromete a velar porque sus proveedores, subcontratistas y entidades vinculadas cumplan los mismos estándares en materia de derechos humanos.

Cláusula 3. Deber de diligencia

La empresa adoptará medidas de diligencia debida para identificar, prevenir y mitigar posibles impactos negativos en derechos humanos derivados de su actividad.

Cláusula 4. Resolución del contrato

1. El presente contrato podrá ser resuelto por cualquier de las siguientes causas específicas:

El incumplimiento de las resoluciones de la ONU relativas al cumplimiento de las disposiciones de derecho internacional en materia de derechos humanos y derecho internacional humanitario, incluyendo:

- la participación directa o indirecta de la empresa o de sus filiales en actividades que vulneren los derechos humanos del pueblo palestino u otros colectivos protegidos por el derecho internacional;

- la vinculación con terceros, proveedores o filiales incluidas en bases de datos o informes oficiales por complicidad en vulneraciones de derechos humanos.

Cláusula 5. Transparencia

La empresa facilitará información relevante sobre el cumplimiento de estas obligaciones cuando sea requerida por la otra parte contratante.